

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es obligación del Gobierno Nacional, ejercer tuición sobre el patrimonio artístico, arqueológico, histórico y religioso de la República en conformidad al Art. 191 de la Constitución Política del Estado;

Que, al Estado le corresponde proteger el acervo cultural y artístico de la Nación y velar por la eficiente conservación de los tesoros artísticos;

Que, en el Departamento de Oruro, Prov. Poopó, existe el Templo de "SAN YOSEPH" de arquitectura renacentista con gran valor histórico y artístico;

Que, en Urmiri, otro Templo de Arquitectura virreynal con portada mestiza labrada en piedra en el año 1700, altar dorado y tallado en cedro es motivo de peregrinación;

Que, previos los informes técnicos del Departamento de Patrimonio Artístico.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** Declárase Monumentos Nacionales los Templos de "SAN YOSEPH" de Poopó y "SANTIAGO" de Urmiri, en el Departamento de Oruro.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Víctor Castillo Suarez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzales Fuentes, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Wálter Núñez Rivero.